

ACTA N° 04/00

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 6 DE ABRIL DE 2000.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)
D. José Miguel Tejedor López (EA)
D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)
D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

SRS. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)
D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV)
D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)
D. Asier Arroita Lafuente (E.H)
D. Benito Alonso Melgosa (PP)
D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)
D. Israel Brull Quintana (EA)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día 6 de Abril de dos mil y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º APROBACION, EN SU CASO, DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.999 Y EL 15 DE FEBRERO DE 2.000.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación.

No habiendo reparos que oponer y con la abstención del Sr. Alonso (P.P.) en la celebrada el día 17 de Diciembre de 1.999, y la del Sr. Alcalde en la celebrada el día 15 de Febrero de 2.000, ambas por ausencia, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 17 de Diciembre de 1.999 y 15 de Febrero de 2.000”.

2º APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE 2.000.

En este punto, tras las intervenciones que se consignarán, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el EAJ-PNV.

Efectuada la votación el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “No aprobar la enmienda a la totalidad presentada por el EAJ-PNV que es del siguiente tenor literal:

El Grupo Municipal de E.A.J.-P.N.V. del Ayuntamiento de Ortuella, presenta la siguiente Enmienda a la Totalidad al anteproyecto de borrador del presupuesto para el año 2.000.

Justificación:

Los motivos por los que EAJ-PNV presenta la siguiente enmienda a la totalidad son los siguientes:

- Este anteproyecto no ha sido consensuado con el resto de Grupos Políticos de este Ayuntamiento, siendo elaborado exclusivamente por PSE-EE Y E.A., sin tener en consideración las aportaciones que el resto de Formaciones Políticas han realizado durante el año 1.999, en especial las de EAJ-PNV.
- El aumento de los ingresos, con relación a ejercicios anteriores, no refleja una justificada disminución de la presión recaudatoria ejercida sobre los vecinos/as, siendo estos últimos los que más deberían beneficiarse de este aumento de ingresos. Máxime cuando una parte sustancial de este aumento, está motivada por la presión fiscal ejercida sobre todos los vizcainos/as.
- Debido al carácter continuista de este presupuesto, en algunas de las consignaciones establecidas en gastos, no se garantizan ciertos servicios que deberían ser salvaguardados por las tasas que algunos vecinos/as pagan por ello.
- En el Area de Bienestar Social, no se observan modificaciones sustanciales ni medidas efectivas para hacer frente a los graves problemas de marginación, paro, escasez de vivienda, insuficiencia de recursos... que en la actualidad padecen algunos de nuestros vecinos. No observamos una dotación económica específica para acometer los proyectos que el futuro Consejo Municipal de Bienestar Social proponga, con lo cual, pensamos que interesantes proyectos y aportaciones pueden quedar aparcados.

- Si bien es cierto que la creación de una Concejalía de Euskera, aunque sea delegada, ha creado expectación entre un gran número de vecinos/as y de Grupos Políticos de Ortuella, nos parece un despropósito dotar económicamente con el 0,3% del total del presupuesto a este asunto.
- Dentro del apartado económico no se consigna una cantidad para la contratación de un Técnico de Euskera, con lo que nos tememos que poco margen de maniobra y mal futuro tendrá esta Comisión Delegada, si los responsables de esta situación no lo remedian.
- El Capítulo de inversiones lo consideramos insuficiente, faltan proyectos que han sido reclamados insistentemente por nuestros vecinos/as, incluso, desde nuestro punto de vista, algunas partidas no tienen la consignación necesaria para poder realizar en su totalidad los proyectos presentados.

Por los motivos expuestos solicitamos: sea retirado de trámite este anteproyecto de borrador ya que consideramos que el Presupuesto es la herramienta fundamental para establecer el desarrollo del Municipio. Así mismo proponemos se convoque una reunión de todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento para realizar las aportaciones donde se vean reflejadas las inquietudes y necesidades de todos los vecinos/as de nuestro Pueblo. Fdo Grupo Municipal de EAJ-PNV”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien comenta la memoria de Alcaldía que se transcribirá.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que considera que la presentación de la documentación no se ajusta a la legalidad y que la enmienda a la totalidad no estaba incluida en la documentación. Indica, asimismo, que no hay informe económico-financiero ni anexo de inversiones, y solicita el aplazamiento.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo el anterior considera que básicamente la documentación presentada es correcta tras su tratamiento en Comisión de Hacienda.

De la Sra. Secretario quien con la autorización del Sr. Alcalde manifiesta que con su función de Interventora, por ausencia de la titular, considera correcto el presupuesto ya que está equilibrado en cuanto a gastos e ingresos.

Tras diferentes intervenciones en relación al Presupuesto que se consignarán, y votación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto único de gastos e ingresos de 2.000, nivelado en 1.121.266.400,- Ptas. tal y como ha sido presentado por la Alcaldía y la Comisión de Hacienda y cuyo desarrollo por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2.000

PESETAS

Capítulo I	121.501.000.-
Capítulo II	40.000.000.-
Capítulo III	96.453.000.-
Capítulo IV	475.021.400.-
Capítulo V	17.075.000.-
Capítulo VI	221.001.000.-
Capítulo VII	4.000.-
Capítulo VIII	211.000.-
Capítulo IX	150.000.000.-

TOTAL INGRESOS	1.121.266.400.-

ESTADO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2.000

PESETAS

Capítulo I	323.706.000.-
Capítulo II	312.043.863.-
Capítulo III	3.840.710.-

Capítulo IV	46.043.000,-
Capítulo VI	420.046.588,-
Capítulo VIII	3.245.012,-
Capítulo IX	12.341.227,-

TOTAL GASTOS	1.121.266.400,-

2º.- Exponer el indicado presupuesto al público insertando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles se admitan reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen o se desestimasen las presentadas.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio 2.000.

- “BASE 1ª.- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS (PAG.2)
- BASE 2ª.- AMBITO Y VIGENCIA (PAG. 2)
- BASE 3ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA (PAG.2)
- BASE 4º.- CONTENIDO (PAG.3)
- BASE 5ª.- LOS ESTADOS DE INGRESOS (PAG. 4)
- BASE 6ª.- LOS ESTADOS DE GASTOS (PAG.4)
- BASE 7ª.- CREDITOS DE PAGO (PAG. 5)
- BASE 8ª.- NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS (PAG.6).
- BASE 9ª.- AMPLIACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS (PAG.6)
- BASE 10ª.- CREDITO GLOBAL (PAG. 7)
- BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS (PAG. 8)
 - Organo competente para su aprobación.
 - Limitaciones.
 - Tramitación.
- BASE 12ª.- HABILITACION DE CREDITOS (PAG. 10)
 - Aprobación.
- BASE 13ª.- INCORPORACION DE CREDITOS (REMANENTES) (PAG.11)
- BASE 14ª.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION (PAG. 12)
- BASE 15ª.- CREDITOS ADICIONALES (PAG. 13).
- BASE 16ª.- MODIFICACION DE CREDITOS POR REGIMEN DE CONVENIOS (PAG. 15).

- BASE 17^a.- OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (PAG. 16)
- BASE 18^a.- OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. FASES DE EJECUCION (PAG.16)
- BASE 19^a.- COMPETENCIAS PARA LAS DISTINTAS FASES DEL GASTO (PAG. 18).
- BASE 20^a.- NORMAS ESPECIALES DE LA TRAMITACION DEL GASTO (PAG. 20).
- BASE 21^a.- NORMAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCION (PAG. 20).
- BASE 22^a.- PAGOS A JUSTIFICAR (PAG. 24).
- BASE 23^a.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS (PAG. 26).
- BASE 24^a.- JUSTIFICACION DE PAGOS (PAG. 26).
- BASE 25^a.- GASTOS DE PERSONAL (PAG. 27).
- BASE 26^a.- NOMINAS Y PRETAMOS (PAG. 28).
- BASE 27^a.- INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS (PAG. 28).
- BASE 28^a.- OPERACIONES DE CREDITO (PAG. 28).
- BASE 29^a.- CIERRE DEL EJERCICIO (PAG. 29).
- BASE 30^a.- ANULACION DE CREDITOS (PAG. 29).
- BASE 3^{oa}.- EL REGIMEN DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO (PAG. 30).
DISPOSICION FINAL (PAG. 30)

BASE 1^a: NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

La Aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la gestión económica general y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria del presupuesto, redactadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 146.1 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

BASE 2^a: AMBITO Y VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.000 y, su plazo de prórroga, si lo hubiere.

BASE 3ª: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones, orgánica, funcional y económica.

Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura funcional-económica aprobada por la Orden de 20 de Setiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda.

La clasificación orgánica del Ayuntamiento queda establecida conforme a las siguientes áreas:

- 1ª. Personal, Organos de Gobierno y Relaciones Ciudadanas.
- 2ª. Seguridad y Policía Municipal.
- 3ª. Economía y Hacienda.
- 4ª. Urbanismo, Obras y Servicios.
- 5ª. Sanidad, Consumo y Mujer.
- 6ª. Bienestar Social.
- 7ª. Deporte, Educación Física.
- 8ª. Cultura, Educación y Juventud.
- 9ª. Secretaría y Administración General.

La partida presupuestaria es la conjunción de la clasificaciones orgánica, funcional y económica, en este orden, a nivel de subfunción y subconcepto del estado de gastos.

El crédito Presupuestario es la cuantía de gastos asignada a la partida presupuesta en cuestión.

El Registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de la operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que establece la Base 8ª.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

BASE 4ª: CONCEPTOS

1. El expediente formado para la tramitación del presupuesto del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:
 - Memoria de la Presidencia, explicativa del Contenido del Presupuesto.
 - Informe económico-financiero de la Intervención General.
 - Un anexo de las transferencias corrientes y de capital, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de Subvenciones.
 - Estado de Ingresos y Gastos
 - Anexo de Personal
 - Anexo de Inversiones
 - La presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

BASE 5ª: LOS ESTADOS DE INGRESOS

Los estados de ingresos de los presupuestos recogerán el importe de los recursos financieros que, por todos los conceptos, se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario por las Entidades a que se refieran aquellos.

Los importes incluidos en los estados de ingresos tendrán valor estimativo, salvo que su importe se conozca con exactitud en el momento de realizar el presupuesto, en cuyo caso deberá consignarse específicamente y por su cuantía exacta.

BASE 6ª: LOS ESTADOS DE GASTOS

Los estados de gastos de los presupuestos respectivos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender los gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones cuya ejecución debe prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquél en que tales créditos se aprueben, y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito a pago.

BASE 7ª: CREDITOS DE PAGO

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que fueren aprobadas dentro del ejercicio.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos, Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con 70.3.a) de la Norma Foral Presupuestaria 2/91 de 26 de Marzo.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al “nivel” de vinculación jurídica” que se señala en la siguiente Base.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el Artículo 47.5 del Real Decreto 500/1.990 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990 relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 8: NIVEL DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

1.- Para el ejercicio de 1.996, la vinculación presupuestaria queda fijada de la siguiente forma:

- Clasificación Económica, a nivel de Artículo.
- Clasificación Funcional, a nivel de Función.
- Clasificación Orgánica, un dígito.

2.- Los créditos reflejados en el Capítulo 6 y 7 de la clasificación económica (INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL), vincularán a nivel de artículo y función, salvo en el supuesto de proyecto con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos.

3.- Los créditos relativos a Gastos de Personal, a nivel de capítulo económico. Existiendo dotación presupuestaria al nivel de la vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

4.- Los créditos relativos a intereses y variación de Pasivos financieros a nivel de Artículo y Función.

BASE 9ª; AMPLIACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Recibirán la calificación de ampliables los financiados con recursos expresamente afectadas.

Sin perjuicio de la limitación de las Consignaciones del Estado de gastos, se considerarán automáticamente ampliables (tanto para el caso de partidas presupuestarias creadas, como para los que se necesiten habilitar), sin otro formalismo que el ingreso efectivo, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales de los recursos consignados, los créditos reseñados a continuación:

INGRESOS

- Ejecuciones Subsidiarias
- Reintegros de Anticipos
- Ingresos finalistas
- Transferencias con destino concreto

GASTOS

- Ejecuciones Subsidiarias
- Anticipos de Personal

- Gastos subordinados a dichos ingresos
- Gastos subordinados a dichas transferencias

BASE 10ª : CREDITO GLOBAL

Dentro del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, se incluye un crédito de pago global, contenido en la aplicación ó partida 3.611.226.99 correspondiente al programa denominado: Crédito Global para atender las insuficiencias en las dotaciones de otros créditos de pago o para hacer frente a nuevas necesidades para las que no exista dotación, así como para la financiación de los créditos clasificados como ampliables de acuerdo con lo dispuesto en la presente Norma Municipal. La dotación del crédito global así constituido no superará el 5% del importe total de los créditos de pago del Presupuesto del Ayuntamiento, incluida la dotación del propio crédito global, tal y como establece el Art. 23 de la Norma Foral 2/91 presupuestaria de las Entidades Locales.

El crédito global queda sujeto al siguiente procedimiento:

- a) No podrán autorizarse gastos directamente contra dicho crédito global.
- b) Las utilizations del crédito global deberán ser siempre de origen no pudiéndose aquél incrementar en ningún caso.
- c) No resultará de aplicación a las transferencias desde el crédito global el régimen dispuesto en esta Norma Municipal para las Transferencias de Crédito.
- d) Las disposiciones del crédito global deberán ser autorizadas por la Presidencia de la Corporación, previo informe de la Sra. Interventora.

BASE 11ª : TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Se incluyen en este régimen las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial de un crédito de unas partidas presupuestarias a otras correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, pudiendo implicar la creación de nuevas partidas presupuestarias.

- a) En el Presupuesto del Ayuntamiento:

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Órgano competente para su aprobación

Las transferencias dentro de la misma subfunción ó programa funcional serán competencia del Presidente de la Corporación, salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales, que serán aprobadas por el Pleno.

Las transferencias entre distintas Subfunciones o programas funcionales serán aprobadas por el Presidente de la Corporación cuando la variación acumulada de modificaciones en las subfunciones de origen y destino no superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

En los restantes casos, el acuerdo será adoptado por el Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Limitaciones :

No minorarán los créditos de pago incrementados en función del régimen de transferencias o mediante créditos adicionales, no aquellos de los que el correspondiente crédito de compromiso haya sido incrementado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-4 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

No aumentarán créditos que hayan sido minorados como consecuencia de otras transferencias.

Podrán minorar los créditos calificados como ampliables con la pérdida de esta calificación, no pudiendo, por tanto, ser susceptibles de incremento posterior.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a créditos de personal, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Tramitación :

Propuesta razonada de los Concejales Delegados de las Areas implicadas.

Las transferencias autorizadas por el Presidente de la Corporación requerirán informe previo de la Intervención entrando en vigor una vez se haya adoptado, por el Presidente de la Corporación, la resolución aprobatoria correspondiente.

Las transferencias que se hayan de someter a aprobación del Pleno de la Corporación, entraran en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio, sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida en los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo.

En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Se seguirá tramitación análoga a la requerida para la Corporación Municipal.

BASE 12ª : HABILITACION DE CRÉDITOS

Podrán habilitarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributario procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 31 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, para los cuales se formará expediente que deberá contener:

Certificación de la Interventora de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes de patrimonio, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos, otras aportaciones de otros Entes Públicos o personas o entidades privadas con cargo a sus presupuestos generales, y reintegros de pagos realizados indebidamente que correspondan a ejercicios cerrados. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el cual se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito habilitado.

Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito habilitado como consecuencia de los ingresos.

Aprobación :

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor, cuando los ingresos obtenidos tengan carácter finalista, correspondiendo la competencia al Pleno de los restantes casos.

BASE 13ª: INCORPORACION DE CRÉDITOS (REMANENTES)

A.- Se podrá incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la Entidad Local Municipal del ejercicio vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- a) Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas, no haya podido contraerse obligación.
- c) Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- d) Créditos por operaciones de capital

B.- Los créditos finalidad que origen. incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieren tenido en el Presupuesto de origen.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

D.- Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la Norma Foral 2/91, Presupuestaría de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, quedarán anulados.

La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los programas funcionales que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquellos en que figuraban los créditos objeto de la incorporación.

En caso necesario, el programa funcional será dado de alta en la estructura del Presupuesto vigente .

F.- La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito, de conformidad a los criterios y principios contenidos en los párrafos precedentes, radicará en el Presidente de la Entidad Municipal quien lo acordará por Decreto, previo informe de la Sra. Interventora.

G.- En el caso de tratarse de créditos de pago que no se hubiesen comprometido en el ejercicio para el que fueron aprobados y se refiriesen a créditos de compromiso, su incorporación llevará consigo la incorporación automática de estas últimos.

BASE 14ª : BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial

En el crédito asignado a una partida del presupuesto.

B.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos en la cuantía correspondiente al saldo del crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

C.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos adicionales.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Municipal.

D.- La baja por anulación de créditos de pago previstos en el Presupuesto será acordada por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 15ª-: CRÉDITOS ADICIONALES

En el Presupuesto del Ayuntamiento

En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones previsto en las bases de la presente Norma Municipal, se recurrirá al trámite de concesión de crédito adicional, extraordinario en el primer caso y de suplemento en el segundo, de conformidad a las normas que se señalan en los apartados siguientes.

2- El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación mínima:

- a) Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación.
- b) Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar.

A estos efectos, se consideraría financiación el remanente de tesorería, los nuevos y mayores ingresos liquidados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, siempre que se acredite que estos vienen efectuándose con normalidad, salvo que

deban tener o tengan carácter finalista, y las bajas por anulación de créditos de pago a que se ha aludido en la Base 14.

Asimismo, excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quorum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

3.- El expediente de crédito adicional, una vez firmado e informado por la Sra. Interventora y emitido dictamen de la Comisión de Hacienda pasará al Pleno para su aprobación.

Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

4.- Los acuerdos de las Entidades Municipales que tengan por objeto la concesión de créditos adicionales en caso de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

BASE 16ª: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR RÉGIMEN DE CONVENIOS

Si como consecuencia de los convenios que celebre la Entidad Municipal con otras Entidades Municipales, con los Territorios Históricos, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o con la Administración del Estado, para el mejor desenvolvimiento de sus competencias o para la realización conjunta de proyectos concretas de inversión, se recibiesen fondos adicionales a los inicialmente previstos en cualquiera de los Presupuestos de los integrantes de los generales, los correspondientes créditos de pago se incorporarán por el Presidente de la Corporación en los programas funcionales y estados respectivos o en los nuevos que al efecto se creen.

El régimen aplicable será el establecido en los artículos 25 y 35 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

BASE 17ª: OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se imputarán al ejercicio presupuestario los derechos reconocidos en el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.

La gestión del Presupuesto realizará en las siguientes fases:

- A) Reconocimiento del ingreso
- B) Cobro del ingreso

El reconocimiento del ingreso es el acto por el cual se devenga, con arreglo a la normativa específica de cada ingreso, un derecho a favor de la Entidad Municipal.

El cobro del ingreso es la operación por la cual se hace efectivo, mediante su ingreso en la Tesorería, un derecho previo o simultáneamente reconocido.

BASE 18ª : OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Como requisito previo a la Autorización y Disposición del gasto, será precisa la cumplimentación, por las correspondientes Áreas responsables de la ejecución del gasto, del correspondiente documento en el que se recojan por escrito los términos:

- 1.- Propuesta detallada del gasto, firmada el Concejal del Área responsable de la ejecución gasto y por el funcionario responsable.
- 2.- Especificación de la partida o aplicación presupuestaria del gasto, así como de la fase del gasto que se propone, quedando, si hubiese consignación, efectuada la correspondiente reserva de crédito.
- 3.- Detalle del gasto e importe.
- 4.- Incorporación a la propuesta de gasto, por distintas áreas responsables de su ejecución, de los documentos que en el propio impreso establecido como modelo se requieran .
5. - Especificación del tipo de contratación propuesta.
- 6.- Firma del documento por la Sra. Interventora quien previamente habrá determinado, en el mismo, el informe de fiscalización previa con indicación, si los hubiere, de los defectos subsanables o no subsanables.

Cumplimentados dichos requisitos, el Presidente o en su caso la Comisión de Gobierno, procederá a la autorización o denegación de la Propuesta de Gasto sometida a su consideración, haciendo mención, en su caso, del número de propuesta del documento así como la descripción de la naturaleza del gasto y partida presupuestaria en la que se reserva la correspondiente cantidad y determinación de las distintas fases del gasto que con el documento se cumplimentan.

La Intervención de Fondos no dará trámite a las siguientes fases de gestión de gasto ni contribuirá a la posterior cumplimentación del libramiento que permita el pago de aquellas acciones de contenido económico que no hubiesen seguido el procedimiento aquí señalado, debiendo subsanarse tal omisión para su consecución.

FASES DE EJECUCION :

Dentro de la ejecución gastos, se distinguirán las siguientes fases de ejecución

Fase A: Autorización del gasto

Fase D: Disposición o Compromiso de gasto

Fase O: Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.

Fase P: Ordenación del pago.

Fase R: Realización del pago

Se establece como definición de las distintas fases del gasto:

Autorización : Acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros.

Disposición o compromiso de gasto : Acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Reconocimiento y Liquidación de la obligación : Acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, como consecuencia de la realización de obras, prestación de servicios, recepción de los bienes, etc., que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante Liquidación.

Ordenación de pago : Acto por el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Realización del pago : Acto por el cual Tesorero procede a la ejecución material del pago.

BASE 19ª : COMPETENCIAS PARA LAS DISTINTAS FASES DEL GASTO

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno, la autorización y disposición de gastos, en todos los casos que prevé la Ley del Régimen Local, y en especial cuando el gasto sea consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año.
2. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de todos los gastos, excepto cuando estos sean consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año y no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto General. No obstante, podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno o en el Ayuntamiento Pleno, entendiéndose producida esta delegación por la mera inclusión del asunto en el orden del día de la sesión del Órgano correspondiente.
3. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación el reconocimiento de obligaciones derivado de compromisos de gastos, legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en favor de la Comisión de Gobierno.
4. El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios cerrados corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento Pleno.
5. La ordenación del pago corresponde al- Alcalde-Presidente cuando el importe del pago a aprobar no exceda de 1.500.000.-Ptas. o sean ordenaciones de pago consecuencia de los Contratos de mantenimiento mensuales. En el resto de los casos correspondería la ordenación a la Comisión de Gobierno. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se expedirán las órdenes de pago o relaciones contables de órdenes de pago o propuestas de mandamientos de pago contra la Tesorería para su pago, previa fiscalización por la Intervención, acomodándose al Plan de disposición de fondos de la Tesorería que, en todo caso, deberes recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Se establece como sistema de pago la transferencia a través de entidades bancarias, fijándose, con carácter general los días 10º y 25º de cada mes, o, en su defecto, el hábil posterior.

BASE 20ª : NORMAS ESPECIALES DE LA TRAMITACION DEL GASTO

No será necesario acuerdo previo de reconocimiento de obligación por parte de los órganos competentes de la Corporación para efectuar el pago de las atenciones que a continuación se relacionan siendo suficiente una orden acumulativa de las fases ADO emitida por la Alcaldía, previo informe de la Intervención, siempre que hubiese consignación suficiente y el gasto haya sido reglamentariamente aprobado en el presupuesto :

A) La que se refieren al pago de las nóminas de funcionarios, salarios, gratificaciones, jornales u otros emolumentos de personal fijo o eventual, pensiones, pago de amortizaciones de la Deuda Municipal - principal e intereses, anuncios, suscripciones y cargas por servicios del Estado, suministros remitidos por correo contra reembolso previa comprobación de crédito y posterior refrendo por órgano competente, cuotas a cargo de la Corporación Municipal, Seguridad Social, Igualmequisa y Elkarkidetza.

B) Los gastos derivados del régimen previamente determinado, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

BASE 21ª : NORMAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCION

1.- La presente Base es de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o Entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés municipal o provincial.

2.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamento su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control Financiero que corresponden a la Intervención Municipal.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

3.- Las subvenciones se otorgarán bajo principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General.

Las bases reguladoras de la concesión contendrán como mínimo:

- a) Definición del objeto de la subvención
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos.
- c) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Obligación del beneficiario a facilitar información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Posibilidad de revisión de las subvenciones concedidas por alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

4.- Los beneficiarios de la subvención habrán de acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarios municipales, pudiéndose acreditar tal circunstancia mediante declaración expresa responsable y sin perjuicio de su comprobación. En el caso de no estar al corriente, podrán extinguirse dichas obligaciones mediante su compensación sobre la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 63 y siguientes del Real Decreto 16841/1990, de 20 de diciembre.

5.- El importe de las subvenciones no podrá superar el 50% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme señala el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6 . - Procederá el reintegro de las cantidades y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

7.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

8.- Constituyen infracciones administrativas, en materia de subvenciones y ayudas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiese impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento por razones imputables beneficiario de las obligaciones asumidas consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos en el plazo establecido.

9.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas. Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, se podrá acordar la imposición como sanción la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones municipales.

10.- Las sanciones por infracciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La omisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.

c) La resistencia, negativa u obstructiva a la acción investigadora del Ayuntamiento o a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.

11.- Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Comisión de Gobierno. El expediente podrá iniciarse de oficio como consecuencia de la actuación investigadora del Ayuntamiento o de las actuaciones de control financiero.

12.- La acción para imponer estas sanciones prescribirán a los cinco años a contar desde la comisión de la infracción.

13.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

BASE 22ª : PAGOS A JUSTIFICAR. ANTICIPOS

1.- Cuando no se puedan acompañar a las órdenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, tendrán el carácter de justificar, aplicándose a los correspondientes Créditos Presupuestarios.

Sólo se podrán expedir órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:

- Que el perceptor no tenga pendiente a justificar por el mismo concepto presupuestario, fondos librados a justificar.
- Que su importe no supere las 50.000 ptas.
- Que los conceptos presupuestarios se limiten a los conceptos del capítulo 2 de la clasificación, Gastos en bienes corrientes y servicios.
- En ningún caso se podrá destinar a Gastos de Capital o Inversión.

2.- Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo máximo de 1 mes, y en todo caso, antes del 15 de Diciembre del presente año, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la Normativa Vigente.

En el supuesto de no justificar la totalidad de los fondos recibidos, se procederá al reintegro de los recibidos en exceso.

En el caso de demora en la justificación de los fondos recibidos no se expedirían nuevos “pagos a justificar” en el plazo de 1 mes a cargo del mismo concepto presupuestario.

3. - Los documentos justificativos deberán ser originales, y en ellos deberán constar los siguientes datos :

- a) Número de factura
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (N.I.F.), y domicilio del expedidor.
- c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota, o bien la expresión de: "IVA incluido".
- d) Lugar y fecha de su emisión.

En los casos previstos en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre, las facturas podrán sustituirse por vales numerados o, en su defecto, por tickets expedidos por máquinas registradoras. En estos casos deberán constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso serie.
- b) Número del D.N.I. o C.I.F del expedidor .
- c) Tipo impositivo del IVA aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- d) Importe total.

En todo caso, deberá, constar en la propia factura o documento que la sustituya, el recibí del proveedor, así como el conforme del Concejal del Área Municipal correspondiente.

Cuando la orden de pago a justificar se expida para satisfacer atenciones globales y no concretas, junto con la cuenta justificativa, el receptor deberá acompañar una memoria explicativa de los pagos efectuados.

4.- Las cuentas justificativas serán aprobadas- por la Alcaldía-Presidencia, o en caso de delegación, por la Comisión de Gobierno. En caso de existencia de anomalías detectadas por la Tesorería Municipal, ésta dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 39188, y ésta, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan, al amparo de artículo 43 de la Norma Foral 2/91.

BASE 23ª : EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS

El Tesorero exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para el fuesen desconocidas, mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible, contribuyentes. Dicho requisito será de su responsabilidad directa y personal.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas.

BASE 24ª : JUSTIFICACION DE LOS PAGOS

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma del contratista. El recibí lo exigirá el Tesorero en la factura y en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes del acuse de recibo que envíen las respectivas casas.

En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pago.

Los haberes fijados en presupuesto se librarán, salvo disposición legal en contrario, por doceavas partes y meses vencidos.

Los Jefes de las Oficinas acreditarán que los funcionarios o personal laboral comprendidos en las nóminas han prestado los servicios que en ellas señalan y retribuyen.

La existencia de facturas que carezcan de propuesta de gasto previa debidamente autorizada podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

Las facturas que carezcan de la correspondiente propuesta serán enviadas al Departamento de Hacienda a efectos de la emisión de informe al respecto, trámite sin el que no será posible su aprobación.

BASE 25ª : GASTOS DE PERSONAL

1.- Las retribuciones del Personal serán las que se determinen en la plantilla presupuestaria que apruebe el Pleno de la Corporación, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del propio Pleno o de la Alcaldía (o caso de delegación, la Comisión de Gobierno), en el ejercicio de las respectivas competencias.

2.- Cualquier modificación de la plantilla, así como la asignación de complementos, gratificaciones y reconocimiento de horas extras será fiscalizado por la Intervención e informado por la Secretaría.

3.- La aprobación de la plantilla por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones, al efecto del documento “AD”.

4.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O”, que se elevará a la Presidencia para su aprobación en forma de relaciones.

5.- Los días de abono de la nómina se fijarán en los tres últimos días de cada mes.

BASE 26ª : NOMINAS Y PRÉSTAMOS

La confección mensual de nóminas se cerrará el 10 de cada mes y las alteraciones que se produzcan posterioridad a esta fecha acusarán efecto en la nómina del mes siguiente.

Se podrán conceder Préstamos de Consumo a los funcionarios y laborales conforme al artículo 92 del convenio vigente.

BASE 27ª : INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS

Corresponderán a todos los Corporativos del Ayuntamiento de Ortuella, la percepción de indemnizaciones por asistencia a las Sesiones del Pleno Municipal, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas, a excepción hecha de aquel que estuviera acogido al régimen de dedicación preferente o exclusiva.

Las dietas o indemnizaciones alcanzaran siguientes cuantías para el ejercicio 2.000:

- a) Por Teniente Alcalde 55.585.-Ptas.
- b) Por Presidencia de Área 46.320.-Ptas.
- c) Concejal 37.060.-Ptas.

Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la partida 1.111.231.02. Dichas indemnizaciones, serán incompatibles entre sí.

BASE 28ª : OPERACION DE CREDITO

Se autoriza la formalización de una operación de crédito para la financiación de inversiones reales por un importe máximo de ciento cincuenta millones, bajo las siguientes condiciones financieras :

1º) Tipo de interés : variable resultante de sumar al MIBOR (ó en su defecto el equivalente) a 90 días hasta un máximo de 0,4 por 100 (incluyendo de forma expresa y diferenciada el porcentaje de gastos e impuestos, redondeando al alza al más cercano múltiplo de 1/16 por 100, que se puedan devengar para la Entidad ofertante).

b) Plazo de Amortización : 10 a 12 años.

c) Periodo de consolidación : Hasta 3 años.

d) Pago de intereses sobre el capital dispuesto hasta la consolidación. Cuota trimestral (amortización de capital constante + intereses variables) a partir de la Consolidación.

e) Comisión de Apertura : Hasta un máximo del 0,4 por 100 del importe inicial solicitado.

2º) Solicitar ofertas al Banco Bilbao Vizcaya, Bilbao Bizkaia Kutxa, Caja Laboral, Caja Rural, Caja Postal, Banco de Crédito Local, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

3º) Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites administrativos en lo que se refiere a la formalización y firma de la operación de crédito que no supere el límite señalado en esta Base.

BASE 29ª : CIERRE DEL EJERCICIO

La fecha límite para tomar acuerdos que motiven el reconocimiento de derechos tributarios será el día 29 de Diciembre.

La fecha límite para tomar acuerdos que motiven la devolución de ingresos será el día 15 del citado mes.

- a) Las fechas límites para requerir informe de fiscalización a la Intervención General, en materia de gastos, serán las siguientes :
- b) Reserva de crédito o autorización de gastos, el 1 de Diciembre.
- c) Autorización y disposición de gastos de forma conjunta, el 11 de Diciembre.
- d) Autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de obligaciones de forma conjunta, el 29 de Diciembre.
- e) Solicitud de fondos a justificar y anticipos de caja fija, el 15 de Diciembre.
- f) Expedientes de modificación de créditos citados en la Base 75 1 y 4 a) 2, el día 13 de Noviembre.

1.- Criterio de imputación de derechos y obligaciones.

La imputación temporal de ingresos y gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Por tanto, se entendería que los ingresos y gastos se han realizado cuando surjan los derechos u obligaciones que los mismos originen, siendo necesario que previamente se dicten los actos administrativos de reconocimiento del derecho o de la obligación derivados del hecho económico.

BASE 30ª : ANULACION DE CREDITOS

Los créditos de pago incluidos en el presupuesto Municipal que, al último día del ejercicio no fueran afectados al cumplimiento de obligaciones devengados durante el ejercicio serán nulos de pleno derecho, salvo que se incorporen al Presupuesto de ejercicio siguiente de acuerdo con lo establecido en la Base 13 de esta Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

BASE PRESUPUESTO 31ª: EL RÉGIMEN DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO

Si el presupuesto no fuera aprobado antes del 1º día del ejercicio correspondiente, quedaría automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

El Régimen de Prórroga se regulará según lo establecido en el Capítulo VIII de la Norma Foral 2191, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como en el Art. 61 del Reglamento Presupuestario.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe según proceda de la Intervención o de la Secretaria General.”

4º.- Aprobar conjuntamente la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla orgánica así como su asignación de perfiles lingüísticos, la cual según informe de la Secretaría Municipal es la siguiente:

PLANTILLA ORGANICA 2.000

GRUPO NUMERO VACANTE CUBIERTA PERFIL PRECEPTIVIDAD
LINGUIS.

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. HABILITACION CARÁCTER NACIONAL

1.1. Secretario	A	1	-	1	4	-
1.2. Interventor.....	A	1	-	1	4	-

2. ADMINISTRACION GENERAL

2.1. Depositario.....	B	1	-	1	3	-
2.2. Subescala Administrativa						
- Administrativos.....	C	3	-	3	2	31-12-94
2.3. Subescala Auxiliar						
- Auxiliares.....	D	5	-	5	2	(1)31-12-94 (4) -

11

GRUPO NUMERO VACANTE CUBIERTA PERFIL PRECEPTIVIDAD
LINGUIS.

3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

3.2. Subescala de Servicios Especiales.....						
3.2.A.Policía Municipal.						
1. Cabo.....	D	1	-	1	2	-
2. Agentes.....	D	9	3	6	2	(1)31-12-94
3.2.D.Personal de oficios						
1. Encargado y Oficial.....	D	3	-	3	1	-
2. Ayudante y Operario.....	E	13	-	13	1	(1)31-12-94

26

TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA.....		37				
------------------------------------	--	----	--	--	--	--

5º.- Publicar la anterior, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 16/1.989 de 6 de Julio de Función Pública Vasca en el Boletín Oficial del País Vasco.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que la memoria de Alcaldía es como sigue:

“El Presupuesto municipal para el año 2.000, se caracteriza fundamentalmente por un incremento excepcional en su cuantía, pasa de 628.000.000,- Ptas. a 1.118.000.000 Ptas. y por un importantísimo incremento en la partida destinada a Inversiones, Capítulo este que pasa a representar el 36,5% del Presupuesto total.

La mejora de la situación económica municipal, la contención en el gasto corriente y el fuerte aumento de las aportaciones de Udalkutxa junto con la suscripción de una línea de crédito de 150.000.000,- Ptas. son las principales razones que explican este incremento.

Desde el punto de vista de orientación política del mismo, este Presupuesto tiene como objetivos el refuerzo y consolidación de las áreas sociales del Ayuntamiento, Bienestar Social, Educación, Juventud y Cultura, Deportes y el impulso decidido hacia una política de inversión pública que persiga los objetivos básicos: la creación de infraestructuras sociales y de aparcamiento que den respuesta a uno de los problemas más sentidos por los vecinos y las inversiones en barrios y zonas del Municipio, necesitadas desde hace tiempo de inversiones que mejoren la calidad de vida de los vecinos.

A todo esto habría que añadir la aparición en el Presupuesto de partidas destinadas a la normalización del uso del Euskera y Convivencia y Derechos Humanos y sobre todo el inicio de una tendencia positiva en cuanto a la evolución económica de nuestro Municipio que nos hace ser optimistas respecto a las posibilidades futuras de acometer nuevos y más ambiciosos proyectos.

La disminución porcentual que la carga del Capítulo I supone sobre el presupuesto (28,9%) y el bajo nivel de nuestra carga financiera, junto con un remanente de Tesorería positivo, hace de este Presupuesto un instrumento solvente en grado sumo para responder en gran parte a las necesidades de nuestros vecinos.”

Del Sr. Sesumaga (IU-EB) quien manifiesta que en el Presupuesto, en cuanto al Gasto no sólo no se aboga por la no privatización del Sector Público sino que se profundiza en ello, en cuanto a Inversiones no están consensuadas y en cuanto a Ingresos ya votaron en contra de las Tasas Municipales.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que aprecia un error de transcripción ya que no son 130₁ sino 150₁, y sin ánimo de contrariar, recibió la documentación el 29 de Marzo, día siguiente a la celebración de la Comisión de Hacienda última y sin tiempo para presentar nada. Estima que los Presupuestos presentados son muy abultados en los ingresos. Además de un incremento de 680 millones a 1.121.266.400 lo que a su modo de ver no justifica la petición de crédito de 150 millones, debiendo dejar esta cantidad para cuando vengan vacas flacas

Del Sr. Arroita (E.H.) quien indica que en cuanto a la Memoria de Alcaldía dice que aparecen las partidas destinadas a Derechos Humanos y Convivencia y considera que no es tal aparición sino que sólo se les ha cambiado el nombre, ya que existían antes. Por otra parte, continua manifestando, que quiere llamar la atención sobre la no creación de un marco común de colaboración para la elaboración del Presupuesto ya que este ha sido llevado a cabo sólo por el PSE Y E.A. En ese ámbito sólo dos Comisiones Bienestar Social y Euskera han hecho participes al resto de Grupos Políticos, cuando considera que el Presupuesto es el pilar fundamental para el desarrollo de la política municipal. Y al hilo de esto último, el día 16 de Marzo solicitó copia de las memorias de las áreas para el presupuesto 2.000 considerándolas decisivas para su estudio y al día de hoy sólo tiene la de Bienestar Social y Euskera. Considera que 15-20 días es plazo suficiente para que se faciliten. Aún así considera que las inversiones son las que llevan 10 años encima de la mesa de este Ayuntamiento como del Aparcamiento del Centro de Día y hasta que no ha habido suficiente consignación no se han llevado a cabo, a pesar de que no existe reorganización de viales. Le llama la atención el que en el Anexo de Personal no se hayan creado las plazas de Técnico de Euskera y de agente de Empleo. Por todo ello votará en contra.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta en respuesta al anterior que en el Acta 2, Punto 9 y 5, se debatió el presupuesto del Area de Cultura, así como el de Deporte en las Actas 2 y 3 y de Juventud en las Actas 2 y 5. En cuanto a lo expresado por el Portavoz del P.N.V. en el sentido de que no ha sido consensuado considera que es más fácil presentar una enmienda a la totalidad que ir partida por partida, viendo

donde se deja y donde se pone y se ha tenido más de un año. En cuanto a este presupuesto.

“Una de las principales características de este presupuesto es el notable incremento, pero no nos debemos olvidar, que en el 99, el presupuesto era prorrogado, con lo cual el aumento es respecto a dos ejercicios.

Siendo la partida de inversiones la que tiene un mayor índice de subida, estando aproximadamente en torno al 36%.

Hay que reseñar que uno de los objetivos fundamentales del equipo de gobierno en la anterior legislatura era la contención en el gasto corriente, epígrafe en el que podemos decir que el balance es positivo, ya que además de haberse contenido, se ha optimizado, esto es debido a dos variables una a la gestión política y otra al buen hacer del funcionario. Los otros dos aspectos importantes son el notable aumento de Udalkutxa y como se explica en la memoria de Alcaldía a la línea de crédito de 150 millones.

Tenemos que reseñar como datos importantísimo:

- Disminución porcentual del Capítulo I.
- Bajo nivel de nuestra carga financiera.
- Remanente positivo de Tesorería.
- Refuerzo y consolidación de las áreas sociales.
- Creación de la Concejalía Delegada para la Normalización del Euskera así como la Concejalía de Convivencia, solidaridad y Derechos Humanos.
- La Concejalía para el Empleo, es otro apartado al que tenemos que saludar como una forma de reordenar la Reindustrialización de nuestro municipio, así como que en esta legislatura bajemos el índice de paro de nuestro municipio, y no seamos el más alto de la zona.

Incidencia del Presupuesto:

- Inversiones, es un capítulo excepcional, este presupuesto es el punto de salida, para una mejor calidad medioambiental de nuestro municipio, una mayor reordenación del mismo, así como una toma de mayor grado de conciencia de la importancia de la inversión municipal como calidad de vida.

- Mantenimiento: de instalaciones, mobiliario urbano, es un objetivo que se esta cumpliendo y que queda reflejado en el presupuesto.
- Infraestructuras: desde este presupuesto se da un salto cualitativo para una mayor reordenación así como su mejor viabilidad.
- Capitulo I: se contemplan la ampliación de la Policía Municipal, así como la contratación del técnico de Empleo y Euskera, en esta primera fase de seis meses a través de Adebi y el Inem y aún así podemos afirmar en este capitulo hay una disminución porcentual en el presupuesto.
- Contratación del servicio exterior de jardinería.
- No podemos olvidar que en este Presupuesto queda recogida, la ampliación de la partida, en el capitulo dentro de Acción Social, de los Trabajadores de Menores, que pasa de media jornada a entera, no nos podemos olvidar del gran trabajo que realizan tanto desde la prevención y de la misma intervención directa.
- También tenemos que felicitarnos por la nueva creación del consejo de Bienestar Social de Ortuella.
- EDUCACION: la subida que tenemos en este presupuesto oscila en torno al 10%. Siendo una subida importantísima si tenemos presente que desde hace varios presupuestos, la subida era escasa o bien nula.

Uno de los objetivos como novedoso es el empezar a establecer las bases para la elaboración del libro Blanco de esta área. Así como el inventario de edificios.

Se continua con la política de subvenciones, apostando por la cultura de nuestro País. Dentro de Cultura esta Fiestas y Festejos, también debemos de reseñar que el aumento es significativo y que el objetivo es subir todos los ejercicios, por lo menos lo que suba el índice de precios al Consumo.

- JUVENTUD: El aumento del presupuesto está en torno 10%, continuando con la política de subvenciones, apostando por los grupos del municipio como generadores de riqueza cultural y juvenil, así como ser la comisión el engranaje para iniciativas y acciones intercomisiones. Se apuesta por una mayor colaboración con el área de Drogodependencias en especial, sin dejar a ninguna otra área al margen.
- DEPORTES: La subida esta entorno también al 10%, se consolidan las subvenciones a los grupos, pero se apuesta por novedosas actividades como son la multiaventura, el multideporte, sobre la base de nuevos deportes. No nos podemos olvidar de la nueva política de convenios como ejemplo está el de las Piscinas de

Trapagaran. Convenios tanto en Deporte, Cultura y Juventud como Municipios de la Zona.

- También se van a establecer las bases del libro Blanco de Juventud y Deporte.
- Inversiones en instalaciones deportivas es una puesta importantísima, clara, objetiva y de realización ejercicio tras ejercicio, para optimizar su calidad de servicio.
- Dentro del Area Sociocultural, se apuesta por la formación teniendo este apartado una dotación económica que hasta este momento no se tenía.
- EUSKERA: Era objetivo ya desde la anterior legislatura de crear una Concejalía, para la Normalización del Euskera, ya en la anterior legislatura se trato en varias Comisiones de Cultura de cómo articular.

Nos felicitamos del nacimiento de la nueva Comisión, algo por lo que E.A. ha luchado desde siempre, y esperamos que sea un instrumento de cohesión y consenso, buscaremos el carácter constructivo en el trabajo y escaparemos de la tentación de utilizar nuestra lengua como arma arrojadiza en uno u otro sentido.”

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta, respondiendo al anterior que la mejor manera de no presentar ningún tipo de enmiendas es consensuar el presupuesto. por otra parte cuando se excusa la asistencia a una Comisión por no poder acudir se debe facilitar el Acta. Por otra parte, continua manifestando, en cuanto al Euskera el 3% de 1.100₁ son 33₁ y lo que contempla el Presupuesto son 2.680.063 Ptas. es decir el 0,24%, dicho esto quieren hacer su aportación al presupuesto que es como sigue:

“Estudiado el borrador del presupuesto para el 2.000 presentado, consideramos lo siguiente:

En primer lugar manifestar nuestra felicitación al Departamento de Intervención por la presentación del documento, la cual ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores haciendo más fácil su análisis y estudio.

A pesar de ello no hemos visto ningún informe de este Departamento, quizá motivado por la situación de la Sra. Interventora, lo cual lamentamos profundamente y le deseamos una pronta recuperación.

En lo concerniente a la Memoria de la Alcaldía, hemos observado algunas contradicciones importantes, puesto que se dice que se realiza una contención del gasto corriente, cosa a todas luces incierta si lo comparamos con años anteriores, también se cita el fuerte incremento de la aportación de Udalkutxa y donde figura una operación de crédito de 130 millones que en borrador está valorada en 150 millones; pero no se menciona la enajenación de terrenos municipales, puesto que esto supone la descapitalización del Ayuntamiento.

En esta Memoria se hace referencia a la política de inversión, persiguiendo como objetivos básicos la creación de infraestructuras sociales, y a la ampliación del Centro de Día se destinan solamente 25 millones para la 1ª Fase.

También se hace referencia a partidas destinadas a la normalización del Euskera, donde figuran 2,68 millones (0,24%), y la verdad, para la concejalía de Convivencia y Derechos Humanos no hemos observado ninguna consignación.

En lo relativo al Capítulo I, se destaca su incidencia descendente, pero estas partidas están incompletas ya que en el apartado de contrataciones temporales de nueve partidas abiertas sólo se consignan tres, y una no está ni abierta pues no tiene asignado ningún crédito, casualidad que es la referente a la contratación de un técnico de Euskera.

Al margen de la memoria de Alcaldía y centrándonos en el borrador, no observamos ninguna consideración al Remanente de Tesorería positivo del ejercicio del 98, donde se comprometieron 40 millones destinados a una inversión plurianual para el Parking de Mendialde. También hay que considerar que el 41,11% de los ingresos proviene de Diputación, el 13,38% de una operación de crédito y el 19,7% de Enajenación de terrenos, con lo cual entre impuestos directos e indirectos figura el 24,5%, dinero que se recauda directamente de nuestros vecinos.

Respecto al presupuesto de gasto, consideramos que el esfuerzo inversor es importante pero insuficiente. En este plan de inversiones queda proyectos importantes sin realizar: acceso a la Plaza de los Derechos Humanos, trinchera de RENFE, construcción de una Casa de Cultura, etc. Proyectos como el estudio de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, figuran como partida abierta, lo que nos hace pensar que en este ejercicio no se realizará, a pesar de ser una asignatura pendiente del Ayuntamiento.

No vemos reflejada ninguna cantidad encaminada a la renovación de la red de agua municipal, siendo necesaria la intervención inmediata en este apartado, pues aparte de mejorar el servicio, eliminaríamos un gasto importante del capítulo de gasto corriente.

No hay ninguna partida específica para reparar el Polideportivo Gorbea, ya que los 5 millones consignados como ACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO, salvo que existía un estudio en contra se los llevará el Polideportivo del Barracón.

Es totalmente insuficiente el crédito consignado a la adquisición y derribo de casas en estado ruinoso, puesto que tenemos antecedentes del coste que suponen estas actuaciones y nos tememos que a la espera del inventario, que según el Alcalde se está elaborando por parte de la Oficina Técnica, con 580.000 Ptas. poco podemos ejecutar en este campo.

No figura ninguna cantidad destinada a atender las reformas exigidas por los vecinos en la nueva urbanización de Aiega, presentadas en el mes de Octubre del año 1.999, y que según una primera valoración pueden suponer unos 13 millones, al margen de las actuaciones del Gobierno Vasco y las empresas Dragados y Tecsá.

Como hemos mencionado anteriormente, mención especial merecen los créditos asignados a la Comisión de Euskera, donde todas las partidas con clasificación funcional 465 suman 2.680.063 Ptas. esto significa que la aportación municipal a la normalización del Euskera, como tal, supone el 0,24%. La creación de esta Comisión creó un interés especial en algunos sectores de nuestro Municipio, pero son esta consignación no se cumplirán las expectativas creadas. Hacemos mención especial en este apartado porque creemos no se está cumpliendo la legislación con respecto a este asunto ya que las actas no recogen las intervenciones en una lengua que es cooficial, y las mismas solamente se redactan en castellano en vez de bilingüe. Para ello sería interesante retomar las fechas de adecuación de los perfiles lingüísticos de la Plantilla Orgánica, para que a cualquier ciudadano se le pueda ofertar un servicio en las dos lenguas oficiales de este País.

A pesar del aumento de ingresos, en el área Social vemos un continuismo que no mejorará las condiciones de vida de los más desfavorecidos, pues los créditos asignados proceden en su mayor parte de Diputación Foral, por lo que el

Ayuntamiento no realiza ningún esfuerzo adicional en este Area, que a pesar de la creación de nuevos ámbitos de participación no propiciará la integración social, puesto que no se consignan cantidades adicionales para luchar contra la desigualdad y marginalidad que sufren muchos de nuestros vecinos.

En el borrador de este presupuesto tampoco apreciamos una política encaminada a luchar contra el desempleo, pero el problema viene de la cabeza, puesto que la Comisión de Empleo todavía no se ha reunido; es en este foro donde tendrían que haberse presentado proyectos encaminados a paliar el problema del paro, y estos tener su reflejo en el borrador que se trae para su aprobación.

EAJ-PNV, considera que si este borrador se hubiese estudiado y consensuado con todos los Grupos Políticos antes de traerlo al Pleno, muchas de las deficiencias y carencias apuntadas anteriormente se podrían haber subsanado, y tendríamos un presupuesto más plural, acorde con las necesidades reales de todos los vecinos y vecinas de Ortuella; necesidades que, como está redactado el borrador, solamente verán satisfechos unos pocos.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien interviene a continuación para indicar que:

“El presupuesto que presentamos por un importe total de 1.121.266.400 ptas tiene como características principales las siguientes:

- ❑ Es un presupuesto conservador en ingresos ya que se han contabilizado los ingresos que realmente podemos obtener sin ningún tipo de incremento artificial (es previsible que las estimaciones iniciales puedan incrementarse).
- ❑ Un presupuesto de gastos con una considerable partida de inversiones superior a los 400 millones de pesetas que nos va a permitir acometer importantes obras de infraestructura que sirvan para paliar las carencias que arrastraba nuestro municipio por la delicada situación económica de los últimos años.
- ❑ Una consolidación de los Ingresos propios que puede incrementarse en los próximos ejercicios lo que nos permitirá una mayor estabilidad económica y la continuación de las actuaciones de mejora de nuestras infraestructuras.
- ❑ La mejora sustancial de las implantaciones de empresas en nuestro municipio con las obras iniciadas en los polígonos de Abra Industrial y Granada.

Las partidas más significativas del presupuesto que presentamos son las siguientes:

INGRESOS

1. Impuestos Directos	121.501.000
2. Impuestos Indirectos	40.000.000
3. Tasas y Otros Ingresos	96.453.000
4. Transferencias Corrientes	475.021.400
5. Ingresos Patrimoniales	17.075.000
6. Venta Terrenos y Parcelas	221.001.000
7. Transferencias de Capital	4.000
8. Anticipos Financieros	211.000
9. Préstamos Recibidos	150.000.000
TOTAL	1.121.266.400

Los Capítulos 1, 2, 3, 4 representan los ingresos que con carácter estable podemos percibir en próximos ejercicios que se verán incrementados por el aumento del Impuesto de Actividades Económicas por la implantación de empresas en los polígonos industriales. 732.975.000 ptas suponen un incremento importante en relación con los ingresos que por estos mismos conceptos hemos recibido en el pasado (65,37% del total del presupuesto de Ingresos).

GASTOS

1. Gastos de Personal	323.706.000	(28,9%)
2. Gastos Bienes Corrientes	320.343.863	(28,6%)
3. Gastos Financieros	3.840.710	
4. Transferencias Corrientes	46.043.000	(4,1%)
6. Inversiones Reales	408.973.227	(36,56%)
8. Activos Financieros	3.245.012	
9. Pasivos Financieros	12.341.227	(1,10%)

DETALLE INVERSIONES

Inversiones en terrenos	24.500.000 ptas
Inversiones en Alumbrado	22.000.000 ptas
Inversión Centro de Día	25.000.000 ptas
Inversiones Instal.Deportivas	10.600.000 ptas
Parques y Jardines	4.640.000 ptas
Señalización Barrios	4.500.000 ptas
Inversión Aparcamientos	271.000.000 ptas
Inversión Saneamiento	17.350.000 ptas”

Del Sr. Alcalde quien somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el EAJ-PNV con el resultado que al final se consignará.

Abierta una nueva ronda de intervenciones, interviene, en primer lugar el Sr. Sesumaga (IU-EB) quien manifiesta que el Grupo de E.A. esta enamorado del Presupuesto porque lo han elaborado ellos. Cuando hablan de consenso en la elaboración del presupuesto hablan de hacerlo entre todos y no de cambiar una partida a uno u otro lado. En cuanto a la creación de empleo habrá que ver qué modelo de empleo va a ser y cuánto se va a crear, que se supone que se tratará en la Comisión de Empleo que aún no se ha puesto en marcha y no se ha podido hacer. Por otra parte, en cuanto a la orientación política del Presupuesto no sólo no hay una potenciación del sector público sino que se alumbran nuevas privatizaciones. Lamentar también que a pesar de ser un presupuesto expansivo no se haya dado pie a una actuación política sobre el mismo.

Interviene a continuación el Sr. Alonso (P.P.) quien se remite a lo expuesto anteriormente, y manifiesta que, como aclaración y ampliación, que habitualmente los Presupuestos no se aprueban en su día y hora y quiere proponer un compromiso para iniciar los del año que viene. Continúa manifestando, como lo hizo en su día en la Comisión de Hacienda que, por diversas circunstancias, no tuvo los presupuestos hasta el 29 de Marzo por lo que no ha podido hacer una crítica a los referidos. En cuanto a su voto pregunta si se mantiene el crédito de 150₁. Contestado afirmativamente por el Sr. Alcalde, indica que se abstendrá.

El Sr. Arroita (E.H.) interviene para indicar que si es verdad que algunas áreas han presentado memorias pero considera que si se quiere el consenso de todos no puede ser que se entere el día posterior a la Comisión de Hacienda de en qué se van a invertir 25₁. Considera que si que resulta más fácil hacer una alegación a la totalidad que invertir tiempo en hacerlo partida a partida pero también es más fácil presentar un Borrador que consensuarlo.

El Sr. Tejedor (E.A.) interviene a continuación para indicar que es consciente de que el Representante de E.H. no conocía el asunto porque no estuvo pero si le parece grave que se plantee por un grupo político que por parte de un trabajador no se le entrega el Acta; no ha pasado nunca y a Fernando Balgañón se le pidieron disculpas porque no se había remitido y en ningún momento se dijo que no entregaba el Acta porque no es la tónica de la Comisión. En cuanto al Euskera desea hacer una matización. En el 99 no hubo presupuesto pero el incremento del año 98 al 2000 es de más del 75% aproximadamente de 1.600.000 Ptas. más con lo cual estamos diciendo que la Concejalía de Euskera tiene que salir adelante y que es un trabajo de todos/as y no fijamos en el 0,3% y tampoco está discriminada con respecto a otras áreas, sino una discriminación positiva. También tiene una sugerencia que es pasar unas partidas de la Comisión de Cultura a Euskera pero había algún problema técnico de dinero ya gastado y no se pudo hacer. En cuanto a festejos el área los tendrá: Euskal Jaiak, Semana Cultural de Euskera y ya se dirá qué dinero. Y desde que está funcionando la Comisión muy pocos habrían pensado hace año y medio como está, aunque sabe que lo más fácil es decir que no se ha hecho nada, pero las expectativas ya se cumplirán a lo largo de los tres (3) años. En cuanto a la partida de Derechos Humanos y Convivencia existe y es la 48.003.313.6.

Interviene a continuación el Sr. Brull (EA) quien desea hacer una aclaración, ya que no va a entrar en lo %, y es que antes no existía la Concejalía de Euskera y ahora existe, se va a llevar a cabo la contratación de un Técnico en Euskera para, en combinación con la U.P.V. lleve a cabo un estudio socio-lingüístico y se van a dar ayudas para la gente que estudia Euskera. Su Comisión es una Comisión abierta en la que todo el mundo puede hablar, opinar y aportar lo que se quiere.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene a continuación para indicar que desea hacer una matización y es que faltaría más que todo el mundo no pudiese hablar y opinar, cree por los datos que él tiene, que el presupuesto que se presentó fue de 7₁ y se han quedado en 2.600.000 y esto no es reflejar las opciones de la Comisión de (Euskera). Continua manifestando que la primera vez que aparece en un Borrador una

partida para el Euskera fue en 1.996 y sin existir ninguna Comisión. Se ha creado gobernada por E.A. y tendrá que oír lo que tenga que oír porque a lo mejor esa área no está bien gestionada. En cuanto a lo expresado por el Sr. Villanueva (PSE-EE) relativo a las inversiones es cierto que desde 1.995 no había habido una aportación importante de la Diputación Foral pero también señalar que en la Memoria del Departamento de Acción Territorial de la Diputación Foral correspondiente al 95-99 este Ayuntamiento es el único de toda Bizkaia que no formuló ninguna petición de ayuda. Considera que en el presupuesto de ingresos se contabilizan ventas de terrenos que descapitalizan el Ayuntamiento, aunque su repercusión puede ser favorable. Considera que hay que tener una perspectiva a 3, 4, 5 o 6 años y no sólo para éste.

Interviene el Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que los problemas técnicos del equipo informático han dificultado la elaboración del Presupuesto pero se compromete a convocar una Comisión monográfica para el del 2.001. También y respondiendo al anterior indica que no todo son ventas de terreno ya que e éste corresponden 20₁ y a la venta de parcelas 150₁. También podríamos extraer las solicitudes que se han cursado a Diputación y las respuestas positivas. Todavía tiene reciente la de acondicionamiento de Avda. de la Estación o la colaboración de semáforos en Urioste y, si, dicen que los semáforos los pongamos nosotros.

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) indica que como aclaración al Concejal de Deportes de E.A. le choca porque en el Acta de la reunión se habló de la reagrupación de grupos deportivos y se indicó el % de incremento pero no venía como punto del Orden del Día porque si se hubiera presentado se hubiera debatido.

El Sr. Tejedor (E.A.) respondiendo al anterior indica que ya ha dicho en qué actas se recoge y se debatió. Otro asunto es que no estuvieran. Además indicar otro asunto, es posible que sea del 96, pero doble el 98 que fueron 900.000 Ptas. se ha subido a 2.600.000, y los 7₁ se hacían sumando los 4.600.000 al Técnico de Euskera, que contratarán a través del INEM.

Finalizadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del Presupuesto.

Se consigna en primer lugar la votación de la enmienda a la totalidad presentada por el EAJ-PNV, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 votos; 2 (EAJ-PNV) y 1 (E.H.)
Votos en contra: 8 votos; 5 (PSE-EE), 2 (E.A.) Y 1 (P.P.)
Abstenciones: 1 voto; 1 (IU-EB)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito al número segundo, y ya reseñado, por la mayoría expresada.

Efectuada la votación relativa al Presupuesto, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos; 5 (PSE-EE), 2 (E.A.)
Votos en contra: 4 votos; 2 (EAJ-PNV), 1 (E.H.) y 1 (IU-EB)
Abstenciones: 1 voto; 1 (P.P.)

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito al número tercero, ya reseñado y con la mayoría expresada.

El Sr. Alcalde quiere expresar recogiendo lo manifestado por el Sr. Villanueva (PSE-EE) en torno a la preparación del Presupuesto del 2.001. Así mismo quiere agradecer las intervenciones de los Sres. Corporativos por su tono positivo.

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) interviene para indicar que no quiere abrir un nuevo debate pero no desea que nadie patrimonialice el tema del Euskera en torno a quien defiende más o quien defiende menos. En la cuestión de la elaboración del Presupuesto manifiesta su voluntad de elaborarlo desde el principio no al final.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene para exponer por urgencia la explosión subterránea que tuvo lugar ayer 5/4/00 a las 13,45 horas, que en la escala de Richter

puede ocasionar un hundimiento de una falla de terreno, lo pone en conocimiento de este Pleno para su control.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) quiere agradecer la invitación del Sr. Alcalde indicando que su partido estará siempre dispuesto a colaborar.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas diez minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIO